

consistente en suspender la ejecutividad de la resolución de 31 de julio de 2009 de la Viceconsejera de Cultura actuando por delegación de la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve cesar a la recurrente en el puesto de libre designación Secretaria del Delegado Provincial de Sevilla (Código 1504310) con efectos administrativos del día siguiente al de notificarse esta resolución, el cual revocamos, declarando haber lugar a la revocación de la referida medida cautelar; y ello, sin pronunciamiento de condena respecto del pago de las costas causadas en esta instancia.»

En consecuencia,

DISPONGO

El cumplimiento de lo determinado en la sentencia de nueve de septiembre de 2010 dictado por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Justicia de Andalucía en el recurso de apelación 392/2010 referido.

Notifíquese la presente Orden a la interesada, al órgano judicial y a la Delegación Provincial de Consejería de Cultura en Sevilla. El Consejero de Cultura, Paulino Plata Cánovas.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2011, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada en Motril «Cañada Real de Gualchos» y en Vélez de Benaudalla «Cañada Real de Sierra Nevada a Motril».

VP @ 4131/07.

Visto el expediente administrativo de deslinde parcial de las vías pecuarias «Cañada Real de Gualchos» y «Cañada Real de Sierra Nevada a Motril», en los términos municipales de Motril y Vélez de Benaudalla, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de Gualchos», en la parte que discurre por el término municipal de Vélez de Benaudalla se denomina «Cañada Real de Sierra Nevada a Motril», según las clasificaciones de las vías pecuarias de dichos términos municipales.

La citada vía pecuaria fue clasificada en lo que respecta al término municipal de Motril, por Orden Ministerial de 7 de febrero de 1968, publicada en el Boletín Oficial de Estado número 43, de 19 de febrero de 1968, y en el término municipal de Vélez de Benaudalla, por Orden Ministerial de 16 de mayo de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 136, de 7 de junio de 1969. En ambos municipios tiene una anchura legal de 75 metros lineales, correspondiendo la mitad a cada uno de aquéllos.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 13 de noviembre de 2008, se acordó el inicio del deslinde de las vías pecuarias «Cañada Real de Gualchos» y «Cañada Real de Sierra Nevada a Motril», en los términos municipales de Motril y Vélez de Benaudalla, provincia de Granada, a instancia de la entidad «Fomento de Construccio-

nes y Contratas, S.A.», con motivo de la construcción de una Planta de Recuperación y Compostaje próxima a dichas vías.

Mediante Resolución de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 34, de 20 de febrero de 2009, se iniciaron el 17 de marzo de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 166, de 31 de agosto de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 1 de junio de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. Las vías pecuarias «Cañada Real de Gualchos» y «Cañada Real de Sierra Nevada a Motril», ubicadas en los términos municipales de Motril y Vélez de Benaudalla (Granada), fueron clasificadas por las citadas Órdenes Ministeriales, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente

en Granada, de 6 de abril de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 1 de junio de 2010,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde parcial de las vías pecuarias «Cañada Real de Motril» y «Cañada Real de Sierra Nevada a Motril», Tramo Segundo que va desde el túnel de Gorgoracha, donde enlaza con la Cañada Real de Sierra Nevada a Motril, hasta el Tramo Primero de estas mismas vías pecuarias, en los términos municipales de Motril y Vélez de Benaudalla, provincia de Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 1.784,87 metros lineales.
Anchura: 75 metros lineales
Superficie: 133.266,53 metros cuadrados.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE LAS VÍAS PECUARIAS «CAÑADA REAL DE GUALCHOS» Y «CAÑADA REAL DE SIERRA NEVADA A MOTRIL», TRAMO II, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE MOTRIL Y VÉLEZ DE BENAUDALLA, PARA SU INMATRICULACIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en los términos municipales de Motril y Vélez de Benaudalla, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de setenta y cinco metros. El tramo tiene una longitud de mil setecientos noventa y cuatro metros con ochenta y siete centímetros, la superficie es de trece hectáreas, treinta y dos áreas y sesenta y seis con cincuenta y tres centiáreas, que se conoce como Cañada Real de Gualchos y Cañada Real de Sierra Nevada a Motril, comenzando su recorrido en el túnel de la Gorgoracha donde enlaza con la Cañada Real de Sierra Nevada a Motril tomando dirección Este y finalizando en la Loma de la Gorgoracha, donde enlaza con estas mismas vías pecuarias en su tramo I, llevando como eje en todo su trazado el límite de términos de Motril y Vélez de Benaudalla como indica la Clasificación de las vías pecuarias del Término Municipal de Motril y del Término Municipal de Vélez de Benaudalla.»

El tramo linda:

En la margen izquierda, desde el inicio en el punto núm. 1I, hasta el punto núm. 41I y de forma consecutiva, con don Federico Pérez Padilla (12/95, t.m. de Vélez de Benaudalla), don Manuel Lorenzo Rodríguez (12/101, t.m. de Vélez de Benaudalla), don Juan Lorenzo Rodríguez (12/102, t.m. de Vélez de Benaudalla), doña Sagrario Lorenzo Rodríguez (12/103, t.m. de Vélez de Benaudalla) y don Antonio Lorenzo Rodríguez (12/104, t.m. de Vélez de Benaudalla).

En la margen derecha, desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 41D, y de forma consecutiva, con doña María Luisa Roca Lozada (11/126, t.m. de Vélez de Benaudalla), con el Cordel de la Rambla de Cañizares y la Vereda de Panata. Consejería de Medio Ambiente, Junta de Andalucía (2/46, t.m. de Motril), don Federico Pérez Padilla (12/95 T.M. de Vélez de Benaudalla), don Alfonso Malpica Rodríguez (3/11 T.M. de Motril), Ayuntamiento de Motril (3/9002; Carretera de Lagos, t.m. de Motril), don Alfonso Malpica Rodríguez (3/12, t.m. de Motril), Ayuntamiento de Motril (3/9002; Carretera de Lagos, t.m. de Motril), don Alfonso Malpica Rodríguez (3/11, t.m. de Motril), Ayuntamiento de Motril (3/9002; Carretera de Lagos, t.m. de Motril), don Alfonso Malpica Rodríguez (3/12, t.m. de Motril), Ayuntamiento de Motril (3/9002; Carretera de

Lagos, t.m. de Motril), don Alfonso Malpica Rodríguez (3/11, t.m. de Motril) y Consejería de Medio Ambiente Junta de Andalucía (3/10, t.m. de Motril).

Al final, con la continuación de las mismas vías pecuarias Cañada Real de Gualchos, en el Término Municipal de Motril y Cañada Real de Sierra Nevada a Motril, en el Término Municipal de Vélez de Benaudalla en la Loma de la Gorgoracha, en la línea divisoria de estos términos municipales.

Al inicio, con la continuación de la vía pecuaria Cañada Real de Sierra Nevada a Motril, en el Término Municipal de Vélez de Benaudalla con don Federico Pérez Padilla (12/95, término municipal de Vélez de Benaudalla), doña María Luisa Roca Lozada (11/126, término municipal de Vélez de Benaudalla).

LISTADO DE COORDENADAS U.T.M. DEL DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA CAÑADA REAL DE GUALCHOS, TÉRMINO MUNICIPAL DE MOTRIL, Y CAÑADA REAL DE SIERRA NEVADA A MOTRIL, TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ DE BENAUDALLA (VP/04131/2007), TRAMO II

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
1D	454880,06	4070943,71
2D1	454882,96	4070928,90
2D2	454885,23	4070920,32
2D3	454888,50	4070912,06
2D4	454892,72	4070904,26
2D5	454897,83	4070897,00
2D6	454903,77	4070890,40
2D7	454910,44	4070884,55
2D8	454917,76	4070879,53
2D9	454925,62	4070875,40
2D10	454933,92	4070872,24
2D11	454942,53	4070870,08
2D12	454951,33	4070868,94
2D13	454960,21	4070868,86
2D14	454969,03	4070869,83
3D	454977,38	4070871,25
4D1	455009,16	4070870,05
4D2	455016,63	4070870,14
4D3	455024,04	4070870,97
5D1	455059,63	4070876,76
5D2	455066,96	4070878,34
5D3	455074,10	4070880,63
6D	455093,99	4070888,15
7D1	455112,35	4070886,63
7D2	455120,64	4070886,40
7D3	455128,90	4070887,09
8D	455135,40	4070888,00
9D	455165,56	4070885,53
10D	455195,41	4070885,70
11D1	455228,83	4070886,59
11D2	455238,19	4070887,42
11D3	455247,36	4070889,42
12D	455296,42	4070903,38
13D	455339,35	4070913,31
14D1	455368,59	4070902,64
14D2	455376,51	4070900,23
14D3	455384,65	4070898,71
14D4	455392,91	4070898,10
14D5	455401,18	4070898,40
14D6	455409,37	4070899,62
15D	455461,98	4070910,40
16D	455495,86	4070919,60
17D1	455502,33	4070915,72
17D2	455510,41	4070911,52
17D3	455518,93	4070908,33
17D4	455527,78	4070906,20
17D5	455536,82	4070905,16

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
18D1	455564,14	4070903,67
18D2	455571,75	4070903,65
18D3	455579,31	4070904,39
19D	455621,23	4070910,66
20D	455656,36	4070914,27
21D1	455716,05	4070903,12
21D2	455724,66	4070902,02
21D3	455733,33	4070901,92
21D4	455741,96	4070902,83
21D5	455750,43	4070904,72
22D1	455779,30	4070912,97
22D2	455788,61	4070916,30
22D3	455797,39	4070920,83
23D1	455813,46	4070930,51
23D2	455820,16	4070935,05
23D3	455826,34	4070940,30
23D4	455831,91	4070946,18
23D5	455836,82	4070952,62
24D	455859,76	4070986,40
25D	455875,36	4070990,12
26D	455888,49	4070989,46
27D1	455942,87	4070963,18
27D2	455949,46	4070960,38
27D3	455956,28	4070958,21
28D1	455986,46	4070950,21
28D2	455995,84	4070948,36
28D3	456005,38	4070947,71
28D4	456014,93	4070948,28
28D5	456024,32	4070950,07
28D6	456033,42	4070953,03
29D	456072,68	4070968,66
30D1	456114,98	4070963,01
30D2	456125,17	4070962,35
30D3	456135,36	4070963,08
30D4	456145,35	4070965,19
31D	456189,91	4070977,81
32D1	456237,13	4070986,41
32D2	456245,99	4070988,60
32D3	456254,53	4070991,84
33D1	456270,40	4070999,00
33D2	456278,10	4071003,03
33D3	456285,28	4071007,92
33D4	456291,85	4071013,61
33D5	456297,71	4071020,02
33D6	456302,80	4071027,06
33D7	456307,04	4071034,65
34D	456325,04	4071071,80
35D1	456366,25	4071113,86
35D2	456373,06	4071121,85
35D3	456378,68	4071130,72
36D	456386,96	4071146,05
37D	456411,60	4071165,91
38D	456437,37	4071193,26
39D1	456444,40	4071195,60
39D2	456453,15	4071199,14
39D3	456461,39	4071203,75
39D4	456468,98	4071209,36
39D5	456475,81	4071215,88
39D6	456481,76	4071223,21
39D7	456486,75	4071231,22
40D	456496,57	4071249,48
41D	456523,25	4071268,47
1I	454955,61	4070943,73
2I	454956,47	4070943,77
3I1	454964,82	4070945,19

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
3I2	454972,49	4070946,09
3I3	454980,21	4070946,19
4I	455011,99	4070944,99
5I	455047,58	4070950,79
6I1	455067,47	4070958,31
6I2	455075,41	4070960,81
6I3	455083,57	4070962,42
6I4	455091,87	4070963,12
6I5	455100,18	4070962,89
7I	455118,54	4070961,37
8I1	455125,04	4070962,28
8I2	455133,26	4070962,97
8I3	455141,51	4070962,75
9I	455168,40	4070960,55
10I	455194,21	4070960,70
11I	455226,85	4070961,56
12I	455277,70	4070976,02
13I1	455322,44	4070986,38
13I2	455330,97	4070987,84
13I3	455339,62	4070988,31
13I4	455348,26	4070987,78
13I5	455356,78	4070986,26
13I6	455365,07	4070983,76
14I	455394,31	4070973,09
15I	455444,61	4070983,40
16I1	455476,22	4070991,98
16I2	455484,66	4070993,75
16I3	455493,24	4070994,55
16I4	455501,86	4070994,36
16I5	455510,40	4070993,17
16I6	455518,74	4070991,02
16I7	455526,79	4070987,92
16I8	455534,42	4070983,92
17I	455540,89	4070980,05
18I	455568,21	4070978,56
19I	455611,84	4070985,09
20I1	455648,69	4070988,88
20I2	455659,45	4070989,21
20I3	455670,14	4070988,00
21I	455729,83	4070976,84
22I	455758,71	4070985,09
23I	455774,77	4070994,76
24I1	455797,71	4071028,54
24I2	455803,37	4071035,85
24I3	455809,89	4071042,42
24I4	455817,16	4071048,13
24I5	455825,08	4071052,90
24I6	455833,53	4071056,67
24I7	455842,38	4071059,36
25I1	455857,98	4071063,08
25I2	455868,48	4071064,80
25I3	455879,12	4071065,03
26I1	455892,24	4071064,37
26I2	455902,17	4071063,20
26I3	455911,85	4071060,73
26I4	455921,12	4071056,99
27I	455975,50	4071030,71
28I	456005,67	4071022,71
29I1	456044,93	4071038,34
29I2	456054,05	4071041,31
29I3	456063,47	4071043,09
29I4	456073,04	4071043,66
29I5	456082,61	4071043,00
30I	456124,91	4071037,35
31I	456172,93	4071050,95

Núm. Punto	X (m)	Y (m)
32I	456223,68	4071060,20
33I	456239,54	4071067,36
34I1	456257,55	4071104,51
34I2	456261,47	4071111,60
34I3	456266,13	4071118,22
34I4	456271,47	4071124,30
35I	456312,69	4071166,35
36I1	456320,96	4071181,68
36I2	456326,24	4071190,08
36I3	456332,59	4071197,71
36I4	456339,89	4071204,44
37I	456360,53	4071221,08
38I1	456382,80	4071244,70
38I2	456389,54	4071251,03
38I3	456397,01	4071256,47
38I4	456405,10	4071260,96
38I5	456413,67	4071264,41
39I	456420,70	4071266,75
40I1	456430,52	4071285,01
40I2	456435,04	4071292,37
40I3	456440,39	4071299,16
40I4	456446,47	4071305,30
40I5	456453,22	4071310,69
41I	456476,09	4071326,79
1C	454958,12	4070917,19

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 1 de febrero de 2011.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2011, por la que se ordena la publicación del Informe de Rendición de Cuentas de Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2007.

Ver disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2011, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se procede a delegación de competencias del Rector en determinadas materias y órganos.

En virtud de las competencias atribuidas al Rector de esta universidad por el artículo 19 de la Ley 4/1994, de 12 de

abril, de creación de la Universidad Internacional de Andalucía, modificada por la Ley 15/2007, de 3 de diciembre, así como las que le confiere el artículo 30 del Reglamento de Funcionamiento de la Universidad, aprobado por Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, y considerando que se dan circunstancias de índole técnica y territorial, según establece el artículo 13 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de alcanzar la mayor eficacia en la gestión de los órganos universitarios.

Este Rectorado ha dispuesto la delegación de competencias del Rector en las siguientes materias y órganos:

Primero. Se delegan en el Director de la Sede «Santa María de la Rábida», en el ámbito de dicha sede:

1. La expedición de certificaciones académicas y diplomas de aprovechamiento.

2. La autorización del gasto y ordenación de los pagos en los contratos administrativos que tengan la consideración de menores según la legislación aplicable en materia de contratos de las administraciones públicas.

Segundo. Se delegan en la Directora de la Sede «Antonio Machado», en el ámbito de dicha sede:

1. La expedición de certificaciones académicas y diplomas de aprovechamiento.

2. La autorización del gasto y ordenación de los pagos en los contratos administrativos que tengan la consideración de menores según la legislación aplicable en materia de contratos de las administraciones públicas.

Tercero. Se delegan en el Director de la Sede del Parque Tecnológico de Andalucía, en Málaga, en el ámbito de dicha Sede:

1. La expedición de certificaciones académicas y diplomas de aprovechamiento.

2. La autorización del gasto y ordenación de los pagos en los contratos administrativos que tengan la consideración de menores según la legislación aplicable en materia de contratos de las administraciones públicas.

Cuarto. Se delegan en la Gerente de la Universidad:

1. Las competencias no delegadas expresamente en la Directora y los directores de las Sedes Permanentes en materia de gestión de los servicios económicos y administrativos, así como la elaboración de propuestas en materia de contratación y la formalización de los contratos que se celebren.

2. Las competencias derivadas del ejercicio de las funciones de la Jefatura del Personal de Administración y Servicios, sin perjuicio de que la concesión de vacaciones, permisos y licencias, así como la concesión de comisiones de servicios al personal de administración y servicios serán ejercidas por los Gerentes de Sede y la Vicegerencia de la Universidad, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Quinto. Por el órgano delegado, siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto administrativo, que se considerará dictado por el órgano delegante, conforme dispone el artículo 13.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto. En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las